

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Corresponde al expediente N° 4117-3319.2020.0

CASEROS, 14 DIC 2020

VISTO: El expediente 4117.3319.2020.0, el Decreto 1196/19 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que los interesados en radicar un establecimiento industrial en el Partido de Tres de Febrero deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Que dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas;

Que se requiere un procedimiento para la emisión del Certificado de Equivalencia de la Zonificación en el marco de los procedimientos de Prefactibilidad, Clasificación, y Reclasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA);

Que el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que la presente medida se toma en forma conjunta en atención a las competencias involucradas conforme el Decreto 1196/19 y modificatorios;

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Corresponde al expediente N° 4117-3319.2020.0

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PRODUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

EN FORMA CONJUNTA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la emisión del Certificado de Equivalencia de la Zonificación en el marco de los procedimientos de Prefactibilidad, Clasificación, y Reclasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA), indicado en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución Conjunta N° 29/20 de fecha 18 de mayo del corriente año.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Pase al Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Gírese a las Secretarías intervinientes a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de sus competencias. Cumplido, archivar.

RESOLUCION CONJUNTA N°

198/20


Lic. RODRIGO AYBAR
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LIC. RAMOS DANIELA VERONICA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


Lic. BALTISTA PINO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

ANEXO I.-

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DE LA ZONIFICACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREFACTIBILIDAD, CLASIFICACIÓN, Y RECLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (CNCA).

- 1) El interesado solicitará la prefactibilidad, clasificación, o reclasificación del Nivel de Complejidad de la Industria (CNCA) a través del portal Sistema Integral de Desarrollo Territorial <http://www.sitdt.gba.gov.ar/Home/Start>, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).
- 2) Posteriormente a que el interesado abone la Tasa correspondiente y con la información remitida por OPDS, la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana, sin perjuicio del procedimiento on-line vigente, procederá a la evaluación del caso.
- 3) La Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana solicitará la intervención de la Autoridad de Aplicación del Código de Ordenamiento Urbano (COU), quién analizará el caso para certificar la equivalencia de la zonificación respecto de la aptitud de la parcela donde esté instalado o se pretenda instalar el establecimiento industrial, cotejando los usos del ordenamiento territorial del partido, con las siguientes clasificaciones:
 - a. Zona A (Residencial exclusiva): No apta para la instalación de establecimientos industriales.
 - b. Zona B (Mixta): Apta para la instalación de establecimientos clasificados como de 1° y 2° categoría, según las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y las ordenanzas locales respectivas.
 - c. Zona C (Industrial exclusiva): Apta para establecimientos clasificados de 1°, 2° y 3° categoría.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Corresponde al expediente N° 4117-3319.2020.0

d. Zona D (Otras Zonas): Admite establecimientos industriales de primera, segunda y tercera categoría, teniendo en cuenta el Código de Ordenamiento Urbano y las ordenanzas locales respectivas, la compatibilidad de la actividad con la vocación de la zona o región en función de sus recursos, la distribución de la población y sus características geoeconómicas en general, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

4.1) En caso de que la instalación del emprendimiento no se encuentre restringida por la zonificación, la Autoridad de Aplicación del COU, emitirá un dictamen en el cual se expresará la adecuación a la norma vigente y se comunicará a la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana.

4.2) En caso que la instalación del emprendimiento se encuentre restringida por la zonificación, la Autoridad de Aplicación del COU analizará, a preexistencia del establecimiento y/o el interés público en que la actividad se establezca dentro del Partido de Tres de Febrero. Para esto, será solicitada documentación adicional respaldatoria al interesado, a través de la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana. Asimismo, la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana informará, si hubiera, objeciones desde el punto de vista ambiental para conceder la solicitud para la instalación o continuidad de la operación de un establecimiento del tipo que se pretenda instalar o seguir operando en el área, sin perjuicio del posterior análisis específico que se realice al momento de evaluar la aptitud ambiental del establecimiento para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.459.

Si dicha preexistencia no pudiese ser verificada con la documentación solicitada, se podrá solicitar a la Secretaría de Trabajo y Producción, un informe de situación acerca del desarrollo económico del distrito, para completar la información necesaria para que la Autoridad de Aplicación del COU, se expida acerca de la conveniencia o no, particularmente para este caso, de autorizar la radicación del establecimiento industrial. Si así fuere el caso, la Subsecretaría de Fiscalización determinará las restricciones que la empresa deberá cumplir en su condición de "condicionada", comunicando esto por canal oficial a la Autoridad de Aplicación del COU.

4.2.1) Tomada la decisión, la Autoridad de Aplicación del COU emitirá un dictamen en el cual se expresarán los motivos técnicos y de interés público tenidos en cuenta para

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Corresponde al expediente N° 4117-3319.2020.0

conceder o rechazar la solicitud y se comunicará a la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana.

5) La Autoridad de Aplicación del COU procederá a autorizar o a denegar la solicitud de radicación del establecimiento industrial, lo que será comunicado por la Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana al OPDS y a la Secretaría de Trabajo y Producción.